

## **ORIENTACIONES - SISTEMA DE ALERTA PERMANENTE - SAP**

### **DEFINICIÓN:**

Mecanismo permanente, realizado por el personal de las entidades públicas que conforman el SINAGERD en el ámbito de la Gestión reactiva, como condición de trabajo que implica horas laborales en adición a la jornada laboral, para garantizar el desarrollo de acciones técnico administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre

### **1. Finalidad de los Lineamientos**

Orientar la implementación del Servicio de Alerta Permanente como mecanismo de carácter permanente para prepararse, difundir y desarrollar acciones técnico administrativas y de coordinación ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre.

### **2. Base Legal**

- ✓ Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y sus modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley 29664 que crea el SINAGERD.
- ✓ Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- ✓ Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- ✓ Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- ✓ Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su modificatoria.
- ✓ Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de cumplimiento obligatorio.
- ✓ Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2014-2021.

### 3. Disposiciones Generales

#### I. SAP:

- ✓ Condición de trabajo que implica horas laborales en adición a la jornada laboral, para garantizar el desarrollo de acciones técnico – administrativas y de coordinación de un peligro inminente, o la ocurrencia de un desastre.

#### II. Implementación

- ✓ Las entidades que conforman el SINAGERD, organizan actividades de desarrollo de capacidades, investigación, preparación de acuerdo a su competencia.

#### III. Seguimiento y Monitoreo del SAP

Las entidades que conforman el SINAGERD, establecen los procedimientos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución del SAP.

### 4. Disposiciones Específicas

#### 4.1 De la Ejecución.

- ✓ Se ejecuta en base a la información recibida sobre peligros inminentes, emergencias y/o desastres, registrados por las instituciones técnico científicas, el Centro de Operaciones de Emergencia respectivamente, entre otros.
- ✓ Comprende acciones de la Gestión Reactiva (**técnico administrativas**)  
Preparación: monitoreo de peligros, emisión de Alertas y Alarmas  
Respuesta: Análisis Operacional, Asistencia Humanitaria (Bienes y almacenes, etc.), Movilización (registro de recursos).  
Rehabilitación: Restablecimiento de servicios, continuidad operativa
- ✓ Designar un encargado de planificar y programar las actividades, así como dar conformidad.
- ✓ Puede ejecutarse en los COE, así como en el intercambio de información para la toma de decisiones de las autoridades en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales

#### 4.2 Financiamiento.

- a) Con presupuesto de cada Entidad.
- b) Es determinada por el Titular de la Entidad.

### 5. Responsabilidades.

- ✓ El Titular de cada Entidad conformante del SINAGERD es el responsable de implementar el SAP en su institución.

✓ El encargado asignado por el titular es el encargado de elaborar una Directiva Interna que permita realizar el seguimiento y control respectivo.

## **6. Disposiciones Finales.**

El titular debe normar el desarrollo del SAP tomando en cuenta los presentes lineamientos.

Cualquier disposición adicional y/o complementaria que la entidad requiera para la ejecución de los presentes lineamientos será implementada con la aprobación del titular de la Entidad.

Cada Entidad informará al INDECI, la implementación del SAP, así como la condición de disponibilidad de su personal ante situaciones de peligro inminente, emergencia o desastre.